
  
DANIELA PUIG  
SEC. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA

ORDENANZA N° 019 HCDCA.-  
Expediente N° 28/2021

VISTO:

COPIA FIEL 

La necesidad de avanzar en un plan de obras sustentables en el Municipio de Colonia Avellaneda;

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a este Honorable Cuerpo las modificaciones que considera pertinentes a efectos de activar el mecanismo de Contribuciones por Mejora;

Que ello es necesario en pos del esfuerzo compartido para poder llevar adelante obras necesarias para el crecimiento de la localidad, y darle previsibilidad económica en el marco de una economía actual con recursos muy limitados;

Que por ello se hace necesario actualizar valores y modificaciones para la razonable aplicación de las contribuciones por mejoras;

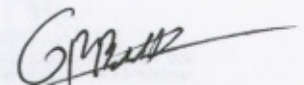
Que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 10.027 y mod., y la Const. Prov., corresponde al Honorable Concejo Deliberante crear tasas y rentas municipales y fijar mediante las ordenanzas respectivas los valores de las tasas, contribuciones, multas y derechos municipales;

**POR ELLO;**

**El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda SANCIONA con fuerza de ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°:** Reemplácese el Art. 152 del Código Tributario Municipal que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 152°: Los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten Obras Públicas, pavimento, afirmado, mejorado, ripio, cordón cuneta, repavimentación y/o bacheo de pavimento, vereda, agua corriente, cloacas, alumbrado público, gas natural, y/u obras similares; están obligados a abonar la contribución por mejoras correspondiente en función de los parámetros que se determinen en la Ordenanza que apruebe la utilidad pública de la obra respectiva.-"*





COPIA FIEL



*Cuando tales obras se ejecuten por Administración, las respectivas liquidaciones se formularán basándose en el costo real resultante computándose los materiales al precio de reposición, al que podrá adicionársele hasta un 10 % sobre el total, en concepto de gastos administrativos y un 20 % en concepto de gastos operativos.- Cuando tales obras se ejecuten por contrato, la liquidación y el cobro de la contribución por mejoras se ajustarán a las normas que para caso determine la ordenanza respectiva.-*

*La declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio de la contribución por mejoras correspondiente, deberá ser establecida para cada caso en particular, mediante Ordenanza.-*

*En dicha ordenanza se fijará además:*

- a) El valor de cada cuota o el mecanismo para su cálculo y actualización, y los parámetros para el cobro a cada frentista. Podrá fijarse una entrega inicial o primera cuota de mayor valor que las restantes.*
- b) El monto de intereses por financiación que será aplicable de acuerdo a la naturaleza y plazo de cada obra.*
- c) El número de cuotas de amortización que no podrá extenderse de 48 (cuarenta y ochos) meses.*

*Asimismo se faculta al Departamento Ejecutivo para autorizar la reducción en la entrega inicial o incrementar los plazos de cancelación de las deudas hasta el doble de lo previsto, ante situaciones socioeconómicas especiales del contribuyente o responsable del pago, debidamente justificadas mediante informe socio-económico del área municipal, correspondiente".-*

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a quien corresponda y archívese.-

Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Colonia Avellaneda, 15 de octubre de 2021.-

DAIANA PUTG  
SEC. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA

GUSTAVO R. BELLUZZO  
PTE. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA



  
DANIELA PUIG  
SEC. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA


COPIA FIEL



**Visto:**

La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto N° 205/2021 de fecha (18/10/2021). Téngase por ORDENANZA bajo el N° 19/2021 HCDCA. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Colonia Avellaneda, 19 de octubre de 2021

  
DANIELA PUIG  
SEC. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA

  
GUSTAVO R. BELLUZZO  
PTE. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA

